

**AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA  
Y CODIFICACION INTEGRAL  
DE ESTATUTOS SOCIALES**

**GALO ROSERO Y ASOCIADOS  
INGENIERIA Y/SISTEMAS CIA.LTDA.**

**CUANTIA:**

**USD 8,000.00**

**NF**

---

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**, comparecen, el señor ingeniero JORGE RICARDO BECERRA JAUREGUI, en su calidad de GERENTE GENERAL y Representante legal de la Compañía GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y/SISTEMAS CIA.LTDA., según nombramiento que se adjunta como documento habilitante. - El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad

ecuatoriana/ de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito/ hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe por cuanto me presenta los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste el Aumento/ de Capital/ Reforma/ y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía Galo Rosero y Asociados Ingeniería y// Sistemas Cia. Ltda., al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Interviene y suscribe la presente escritura, el señor ingeniero Jorge Patricio Becerra Jáuregui, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y// SISTEMAS CIA.LTDA., según nombramiento que se acompaña. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayor de edad y plenamente capaz para contratar y obligarse.

**CLAUSULA SEGUNDA.- Uno.** GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y// SISTEMAS CIA.LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Napoleón Lombeyda Arguello, el veinte/ y uno/ de Noviembre/ de mil/

novcientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el once de Enero de mil novecientos ochenta y nueve. La Compañía se constituyó con un Capital Social de setecientos mil sucres. **Dos.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, el trece de Julio de mil novecientos noventa y tres, debidamente marginada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte de Julio del mismo año, se procedieron a legalizar varias cesiones y transferencias de participaciones sociales. **Tres.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, el veinte y tres de Julio, de mil novecientos noventa y tres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte de Agosto del mismo año, la Compañía Aumentó su Capital, con la consiguiente Reforma de Estatutos. **Cuatro.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Jaime Acosta Olguin, el cinco de Enero de mil novecientos noventa y cinco, debidamente marginada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el treinta de Enero del mismo año, se procedieron a legalizar varias cesiones y transferencias de participaciones sociales. **Cinco.** Mediante escritura pública otorgada

ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Quito, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, el veinte y ocho de Noviembre del dos mil uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y cinco de Febrero del dos mil dos, la Compañía incremento, su capital, Reforma, sus Estatutos Sociales, con la consiguiente conversión de su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, estableciéndose que el nuevo Capital Social es de MIL Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1,000.00). **Seis.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el catorce de Diciembre del dos mil cinco, debidamente marginada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el seis de Enero del dos mil seis, se procedieron a legalizar varias cesiones y transferencias de participaciones sociales, siendo la actual composición del Capital Social de la Compañía "GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS CIA.LTDA." es la siguiente: 1) Galo Rosero Reyes, propietario de trescientas treinta y cuatro (334) participaciones sociales; 2) Santiago Rosero Reyes propietario de trescientas treinta y tres (333) participaciones sociales; 3) Jorge Becerra Jáuregui, propietario de trescientos treinta y tres (333) participaciones sociales. **Siete.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la

Compañía "GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS CIA.LTDA.", en sesión celebrada el treinta de Enero del dos mil seis, resolvió por unanimidad aprobar el Aumento de Capital y la consiguiente Reforma y Codificación Integral de sus Estatutos Sociales. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA: AUMENTO DE CAPITAL.**- Con tales antecedentes y dando cumplimiento con las resoluciones pertinentes de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS CIA.LTDA.", celebrada el treinta de Enero del dos mil seis, cuyo ejemplar se adjuntará como documento habilitante al presente instrumento, me permito declarar bajo juramento lo siguiente: **Uno)** QUE se Aumenta el Capital Social de la Compañía en la suma de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8,000.00), con lo cual el nuevo Capital Social de la Empresa será de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 9.000). **Dos)** QUE el Aumento de Capital por la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8,000.00), se lo pagará en su totalidad con la Cuenta UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS. Habiendo renunciado todos los socios de la Compañía a su derecho de atribución los términos del Cuadro de Integración del Aumento

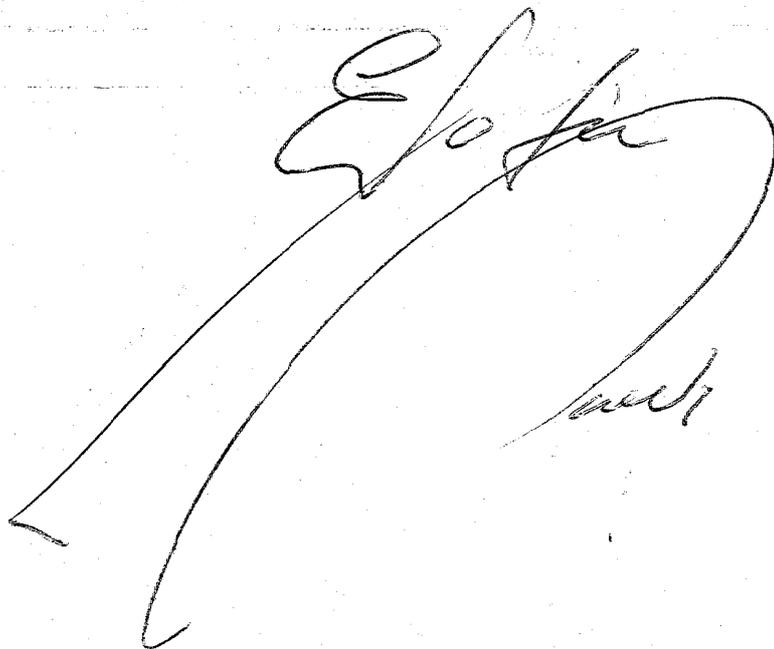
de Capital que será parte integrante del este instrumento. La cuenta con que se incrementa el capital se encuentra/debidamente contabilizada y registrada en los libros contables y legales de la Empresa. **Tres)** QUE se procede a la Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía, en el cual se incluirá el artículo relativo al nuevo Capital Social de la Empresa, cuyo nuevo texto se encuentra redactado como un anexo a la antes mencionada acta y que también se agregará al presente instrumento. **Cuatro)** QUE todos los socios que suscriben y pagan el presente aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana. **Cinco)** QUE la Compañía GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS CIA.LTDA. a la presente fecha, no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones. **CLAUSULA CUARTA.-** A la presente escritura pública se adjuntará como documentos habilitantes: El nombramiento de Gerente General y Representante Legal de la Compañía, el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios del treinta de Enero del dos mil seis, el Cuadro de Integración y Pago del Aumento de Capital y el Nuevo Estatuto Social Codificado de la Empresa. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el **Dr. Ivàn Díaz Oquendo**/ Abogado matrícula profesional número **tres mil doscientos sesenta, del Colegio de Abogados de Pichincha,**

que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



**ING. JORGE RICARDO BECERRA JAUREGUI**

C.C.# 170417929-8



Quito, 25 de Enero del 2005

Señor

JORGE RICARDO BECERRA JAUREGUI

Ciudad -

De mis consideraciones

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General Universal de Socios de Galo Rosero y Asociados Ingenieria y Sistemas Cia Ltda., en sesión de carácter universal realizada el día ayer, tuvo el acierto de nombrar a usted, Gerente General de la compañía para un periodo de tres años.

Como Gerente General de la Compañía tendrá Ud. La representación legal de la misma en forma judicial y extrajudicial.

Las atribuciones y deberes del Gerente General constan en la escritura pública constitutiva de Galo Rosero y Asociados Ingenieria y Sistemas Cia. Ltda., celebrada el día 21 de Noviembre de 1988, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Napoleón Lombeyda Arguello, e inscrita en el Registro Mercantil con el No. 37, del 11 de Enero de 1989, a fs. 6, tomo 120

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie del presente

Con sentimiento de consideración

Atentamente

Es compulsa de la copia que en 1 hoja(s) me fue presentada.- Quito a,

02 FEB. 2006

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

f) Galo Ernesto Rosero Reyes  
Presidente de la Compañía  
C.C. No. 170685093-8

Acepto el cargo de Gerente General de Galo Rosero y Asociados Ingenieria y Sistemas Cia. Ltda., que se me confiere según el nombramiento precedente.-  
Quito, a 25 de Enero del 2005

Con este tenor que ha inscrito en el presente documento bajo el N° 4670 del Registro de Nombramientos Tomo 136

Quito, a 24 MAY 2005

f) Jorge Ricardo Becerra Jauregui  
Gerente General de la Compañía  
C.C. No. 170685093-8



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBÓN SECAIP  
INSCRITADOR MERCANTIL

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
LA COMPAÑIA GALO ROSERO Y ASOCIADOS  
INGENIERIA DE SISTEMAS CIA.LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de Enero del 2006, siendo las 9H00, en los locales de la Empresa ubicados en la Av. Coruña 1761 y Noboa Caamaño se reúnen todos los socios de la Compañía GALO ROSERO Y ASOCIADOS [INGENIERIA DE SISTEMAS CIA.LTDA., de conformidad con el siguiente detalle: 1) El señor Galo Rosero Reyes, por sus propios derechos, propietario de 334 participaciones sociales; 2) El señor Santiago Rosero Reyes, por sus propios derechos, propietario de 333 participaciones sociales; y, 3) El señor Jorge Becerra Jáuregui, por sus propios derechos, propietario de 333 participaciones sociales. Se deja expresa constancia que el valor de cada participación es de US \$ 1.00 cada una.

Encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, se consulta sobre la conveniencia de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, sugerencia que es aceptada por todos los presentes. Preside la sesión en calidad de Presidente, el señor Galo Rosero Reyes; y, en calidad de Secretario actúa el señor Jorge Becerra, Gerente General de la Compañía. El Presidente propone el siguiente punto del orden del día:

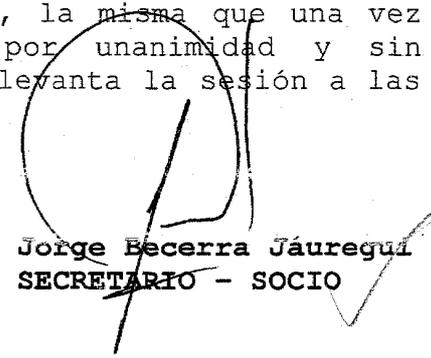
**AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

En consideración de los presentes el punto del orden del día, este es aprobado por unanimidad. Se entra a tratar el UNICO DEL ORDEN DIA: Toma la palabra el señor Gerente General y manifiesta a los presentes que es necesario reforzar el patrimonio de la Empresa e incrementar su Capital Social.- Luego de varias deliberaciones, la Junta General de Socios en forma unánime y con la aprobación del 100% del Capital Social Pagado, resuelve AUMENTAR EL CAPITAL de la Compañía, en la suma de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8,000.00), con lo cual el nuevo Capital Social será de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 9,000.00), este incremento se lo pagará en su totalidad con la Cuenta patrimonial UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS, habiendo renunciado todos los socios de la Compañía su derecho de atribución y se someten al Cuadro de Integración del Aumento de Capital preparado por la Gerencia el mismo que también es aprobado por los presentes en forma unánime. La cuenta con

que se incrementa el capital se encuentra debidamente contabilizada y registrada en los libros contables y legales de la Empresa.- Como consecuencia del aumento de capital antes aprobado, la Junta General autoriza para que se proceda a la modificación del artículo pertinente del Capital Social, el mismo que constara en el nuevo Estatuto Social codificado de la Empresa que se tratará a continuación. La Presidencia solicita que por Secretaria se sirva dar lectura al PROYECTO DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL CODIFICADO de la Compañía GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS CIA.LTDA., artículo por artículo. Una vez leído el mismo y luego de varias deliberaciones esté es aprobado por unanimidad, en su totalidad y sin reformas, por la Junta General de Socios ; de igual forma, se dispone que dicho Estatuto Social Reformado y Codificado sea documento anexo de la presente acta. La Junta General, autoriza expresamente al Gerente General de la Compañía, para que suscriba la escritura pública de Aumento de Capital y la Reforma Integral de los Estatutos, además solicite al organismo de control pertinente, la aprobación del antes mencionado acto societario.

Agotado el orden del día, el Presidente otorga unos minutos de receso para la redacción del acta, la misma que una vez escuchada su lectura es aprobada por unanimidad y sin reformas por todos los presentes. Se levanta la sesión a las 10H00.-

  
f) Galo Rosero Reyes  
PRESIDENTE-SOCIO

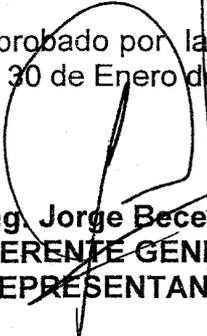
  
Jorge Becerra Jáuregui  
SECRETARIO - SOCIO

  
f) Santiago Rosero Reyes  
SOCIO

**CUADRO DE INTEGRACIÓN Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DE LA COMPAÑIA  
GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS CIA.LTDA.**

<u>SOCIOS</u>	<u>CAPITAL SOCIAL ACTUAL</u>	<u>AUMENTO UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS</u>	<u>NUEVO CAPITAL SOCIAL</u>	<u>NUMERO PARTICIP. US \$ 1.00</u>
1. Galo Rosero Reyes	334.00	2,666.00	3,000.00	3,000
2. Santiago Rosero Reyes	333.00	2,667.00	3,000.00	3,000
3. Jorge Becerra Jáuregui	333.00	2,667.00	3,000.00	3,000
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1,000.00</b>	<b>\$ 8,000.00</b>	<b>\$ 9,000.00</b>	<b>9,000</b>

Aprobado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el 30 de Enero del 2.006.-

  
Ing. Jorge Becerra Jáuregui  
GERENTE GENERAL  
REPRESENTANTE LEGAL

**ESTATUTO SOCIAL CODIFICADO DE LA COMPAÑÍA  
"GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS CIA.LTDA."**

**PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** "GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS CIA.LTDA.", es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las Leyes Ecuatorianas y por las disposiciones de los presentes Estatutos, en los que se le designara simplemente la "Compañía".

**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de QUITO, Provincia de PICHINCHA, República del Ecuador; pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y los presentes Estatutos.

**ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: 1) La organización de centros de informáticos para las prestación de servicios de computación en general; 2) Brindar la asesoría técnica para la selección de equipos, sistemas, desarrollo de proyectos de aplicación e investigación y programas relacionados con las ingenierías de sistemas, mecánica, eléctrica, electrónica, civil, química, comercial, física; 3) La impresión de útiles, accesorios, partes, piezas, repuestos, ensamblaje de equipos para el sector informático, computación e ingenierías antes descritas; 4) La producción, patentación, importación, exportación, comercialización, distribución y representación de todos los proyectos, equipos y materiales desarrollados por la Empresa relacionados con el área informática, computación e ingenierías antes detalladas; 5) Adiestramiento y preparación de personal en el campo de la informática y computación; 6) Importación, exportación, compraventa, arrendamiento, distribución, consignación, operación, servicio, representación, concesión, comercialización de telefonía o comunicaciones móviles e inalámbrica, teléfonos, cables, redes de canalización y centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de computadoras e impresoras, sus partes y sus repuestos, suministros y accesorios; 7) A la venta de programas para computadoras y sistemas de seguridad, así como mantenimiento y asistencia técnica; 8) A la compra, venta, permuta, cambio, comercialización en general, importación y exportación, distribución y representación de equipos de computación e informática, así como también paquetes, programas, asistencia

7

técnica, reparación, mantenimiento de equipos, capacitación profesional en el área informática; 9) Podrá dedicarse a la promoción, ejecución, compraventa, corretaje, administración, anticresis, arrendamiento de bienes inmuebles y demás actividades inmobiliarias, a excepción del arrendamiento mercantil; 10) Se dedicará a la importación, exportación, compraventa, comercialización, distribución, representación por cuenta propia o a través de terceros de toda clase de productos, artículos, partes, piezas, repuestos, maquinarias y equipos relacionados con las siguientes industrias y comercios: textil, de la confección; de productos agrícolas, agroindustriales, forestales y de la madera; de la construcción y ferretería; artículos, productos manufacturados y de cuero; artesanías y cerámica, artículos de bazar y perfumería; de productos de floricultura; artículos y electrodomésticos para el hogar y oficinas; de la rama de la joyería y bisutería; de la industria automotriz, fabril, gráfica, veterinaria, agricultura y la agroindustria; de productos de confitería, cristal, relojería, bebidas alcohólicas y gaseosas; de toda clase de productos de plástico, hierro y acero; de productos pecuarios; equipos de computación, soluciones informáticas y de telecomunicaciones; de equipos, herramientas y maquinarias para la seguridad y protección industrial, mecánica y metalmecánica; productos eléctricos o no; comercio de la papelería y útiles de oficina; 11) Podrá actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, dentro de su objeto social/Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto, además la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades relacionadas con el arrendamiento mercantil.

**ARTÍCULO CUARTO:** El plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.

#### **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL-**

**ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 9,000.00), divididos en NUEVE MIL (9,000) participaciones sociales de US \$ 1.00 cada una.

**ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el Capital Social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

#### **TERCERO: DE LAS PARTICIPACIONES.-**

**ARTICULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden ser transmisibles por herencia o transferirse por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime de todo el capital social, expresado en la Junta General. La cesión se hará por escritura pública y dando cumplimiento con las disposiciones de la Ley.

**ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente, su carácter de No Negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

**CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

**ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.

**ARTICULO DÉCIMO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones y deberes de este organismo las siguientes:

- A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa;
- B) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos;
- C) Elegir, y remover, por causas legales establecidas en la Ley, al Presidente y al Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones;
- D) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General;
- E) Resolver acerca del reparto de utilidades; consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;
- F) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social;
- G) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía;
- H) Decidir sobre la enajenación, limitación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; así como también autorizará al Presidente y al Gerente General, la realización de todo acto o contrato que superen los montos y cuantías establecidas anualmente por la junta general;
- I) Acordar la exclusión de uno o más socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías Codificada;

J) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores;

K) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:-** Las reuniones de Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras, las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos, el balance anual y los informes que presente el Gerente General, la formación del fondo de reservas, la distribución de utilidades. Las Segundas, las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las juntas ordinarias como extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General Ordinarias y Extraordinarias de Socios, serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía con 8 días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante carta suscrita y enviada a la dirección registrada por cada uno de los socios en los libros de la Compañía. Las convocatorias expresarán el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. El o los socios que representen por lo menos el 10% del Capital Social de la Compañía, podrán solicitar por escrito la convocatoria a Junta General, para tratar los asuntos que se indique en su petición.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.-** La Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria se reunirá en domicilio principal de la Compañía y deberán concurrir a ella un número de socios que representen más del 50% del Capital Social. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda reunión, las que se instalará con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO: MAYORÍA Y RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas con la mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio de la acción que estos tienen para impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta General, en los términos prescritos en la Ley de Compañías Codificada.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial o mediante carta dirigida al Gerente General.

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por socio o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

**QUINTO: EL PRESIDENTE.-**

**ARTICULO VIGÉSIMO : EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, de entre sus miembros o no y ejercerá sus funciones por el período de **TRES AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las siguientes:

- A) Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a la Ley y a los presentes Estatutos;
- B) Presidir las sesiones de la Junta General y suscribir con el Secretario las actas de dichas juntas;
- C) Supervisar la marcha administrativa y financiera de la Compañía;

- D) Subrogar al Gerente General de la Compañía en sus funciones por falta o ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las facultadas dadas por la Ley;
- E) Suscribirá conjuntamente con el Gerente General de la Compañía todo acto o contrato que superen los montos y cuantías establecidas anualmente por la Junta General;
- F) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes Estatutos.

**SEXTO: EL GERENTE GENERAL.-**

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio y durará en sus funciones **TRES AÑOS** pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la Compañía con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General. Le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones:

- A) Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto social;
- B) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios los informes económicos de la compañía;
- C) Formulará a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la constitución de reservas;
- D) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;
- E) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía;
- F) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquiera otra naturaleza y designará a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;
- G) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio, relacionado con su fin social;
- H) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios;
- I) Constituir para los efectos de la Ley apoderados o procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto, acorde a lo que dispone el Art. 260 de la Ley de Compañías Codificada;
- J) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser Secretario de las de Juntas Generales de Socios;
- K) Suscribirá conjuntamente con el Presidente de la Compañía todo acto o contrato que superen los montos y cuantías establecidas anualmente por la Junta General;

L) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

**SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES.-**

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN Y REPARTO DE UTILIDADES.-** La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la Junta General de Socios, las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales debidamente pagadas.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

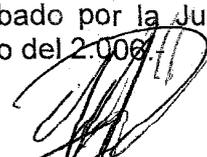
**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 20% del Capital Social. En cada ejercicio económico la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un 5% para este objetivo.

**OCTAVO: DISPOSICIONES VARIAS.-**

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya *disposición estatutaria*, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada y demás Leyes y reglamentos pertinentes.

**HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.-**

**ESTATUTOS SOCIALES CODIFICADOS INTEGRAMENTE DE LA COMPAÑÍA "GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS CIA.LTDA.".-**  
Aprobado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios del 30 de Enero del 2.008.

  
f) Galo Rosero Reyes  
**PRESIDENTE**

  
f) Jorge Becerra Jáuregui  
**GERENTE GENERAL**



ZON: Mediante Resolución No.06.Q.IJ 0749 dictada por la Superintendencia de Compañías el 02 de marzo del año 2006, fue aprobada la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación integral de estatutos sociales de la compañía GALO ROSERO y ASOCIADOS INGENIERIA y SISTEMAS CIA.LTDA., otorgada en esta Notaria, el 02 de febrero del 2006.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 06 de marzo del año 2006.-

  
DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO





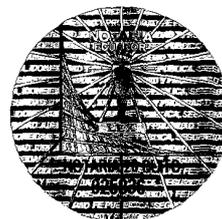
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**

0000 12

ZÓN: Mediante Resolución Número 06.Q.I.J.0749, dictada el dos de marzo del dos mil seis, por el Economista Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito Encargado, resuelve: APROBAR: el aumento del capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS CIA. LTDA., en los términos constantes en la presente escritura; Tome nota al margen de la respectiva matriz de CONSTITUCIÓN de la presente compañía, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, para los fines legales consiguientes.- Quito, a nueve de marzo del dos mil seis.-

(E.E.)

**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000 13



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.II. CERO SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 02 de marzo del 2.006, bajo el número **580** del Registro Mercantil, Tomo 137.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 37 del Registro Mercantil de once de enero de mil novecientos ochenta y nueve, a fs 86, Tomo 120.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERÍA Y SISTEMAS CIA. LTDA.**", otorgada el 02 de febrero del 2.006, ante el Notario **VIGESIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 336.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10752.**- Quito, a trece de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.**



*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/lg.-